	DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
	No. IDECUT-606-2026

CONSIDERACIONES

Se entienden como consideraciones del presente contrato lo indicado en los estudios previos en el acápite: "2. Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación"

ENTIDAD CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA –IDECUT**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT 900.294.905-6**
CONTRATISTA:	**GRUPO TECNOLOGICO CATO S.A.S**
IDENTIFICACIÓN:	**NIT. 9004943618**

ACUERDAN:

1. OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE CLOUD, MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA INMERSIVA (AR VR) WEB Y MOVILES ANDROID E IOS DE TOUR POR CUNDINAMARCA PARA VISIBILIZAR LOS DESTINOS DEL DEPARTAMENTO
2. CÓDIGO UNSPSC	**81112200, 81161501, 81111800, 81111811, 81111820, 81112220.**
3. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:	El contratista, de acuerdo con la oportunidad e idoneidad en la prestación del servicio, sin que medie subordinación laboral y de manera temporal, prestará servicios de asesoría, asistencia y apoyo técnico para el mantenimiento y actualización (SAM) de las plataformas web y móviles ANDROID E IOS "DE TOUR POR CUNDINAMARCA" desarrollando todas las actividades y suministrando todos los insumos y entregables relacionados en la Propuesta Técnico Comercial presentada y aprobada por la entidad, manteniendo el equipo de trabajo ofertado y cumpliendo con el cronograma propuesto
4. VALOR:	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58,972,000)**
5. RESPALDO PRESUPUESTAL	**CDP No. 2026000558**
6. CODIGO BPIN	**2024004250228**
7. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN (1) UNICO PAGO de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.972.000), una vez ejecutada la totalidad de entregables correspondientes al COMPONENTE 1 y su respectiva entrega de informe validación y aprobación por parte de la supervisión del contrato. Para la procedencia del pago será indispensable la acreditación del cumplimiento de las actividades y entregables del componente con entrega de los siguientes productos aprobados por la supervisión del contrato, aprobado así: • Un (1) diagrama de arquitectura Cloud • Un (1) informe técnico de configuración IaaS, PaaS y software instalados. • Un (1) informe de acceso a log de tráfico Django Admin o Nginx. • Un (1) informe mensual de requerimientos e incidentes atendidos y/o gestión de backups realizados. • Un (1) informe entrega de cuentas administrativas de la plataforma. • Un (1) informe de acceso a Google Analytics de la plataforma. • La acreditación de estar al día el pago de aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata esta cláusula corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los 15 días calendario siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de

	cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor. El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual de Caja – PAC. El Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca efectuará los pagos citados mediante consignación en la cuenta bancaria que EL CONTRATISTA acredite como propia. Los pagos previstos en esta cláusula se consignarán en dicha cuenta, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias.
8. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contados a partir de la fecha indicada en la plataforma SECOP II y previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías si fuere el caso y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, así como del cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda. El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación de ser necesaria.
9. SUPERVISIÓN	El IDECUT ejercerá la vigilancia y coordinación del contrato por medio del Subgerente de Turismo o por quien el ordenador del gasto designe, designación que se realizará a través de la plataforma del SECOP II y quien tendrá a su cargo las funciones establecidas en la Ley y en los manuales de contratación y supervisión adoptados por la entidad.
10. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:	El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato. 2. Que no se encuentra al momento de la celebración del Contrato en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 3. Que está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4. Que el valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
11. DERECHOS DE LAS PARTES:	Son derechos del contratista: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en contrato. 2. Recibir Colaboración por parte del IDECUT en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones Son derechos del IDECUT: 1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 3. Hacer efectivas las garantías que se hubieren constituido en el evento de la ocurrencia o declaratoria de algún siniestro.
12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **OBLIGACIONES GENERALES.** 1.Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista en la ciudad de Bogotá y/o donde se requiera. 2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos y especificaciones técnicas, así como con lo ofertado en su propuesta. 3. Tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.

4. Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la presente contratación.
5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, acta final de liquidación en caso de ser necesaria.
8. Brindar el servicio tanto en calidad, cantidad, como en el plazo que se estime del contrato.
9. Presentar al interventor y/o supervisor informe de cumplimiento y los que la entidad le solicite. (En caso de requerirse).
10. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
11. Prestar la totalidad del servicio ofrecido en la propuesta y cuando lo requiera la entidad.
12. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
14. Demostrar compromiso con el cumplimiento de la legislación vigente sobre seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente, así como las disposiciones administrativas, reglamentarias, instrucciones escritas o verbales que sobre la materia imparta el representante autorizado por la entidad durante la ejecución de la obra o servicio.
15. Cumplir con los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, de la invitación y de la propuesta.
16. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES LEGALES:

1. Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
2. Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, en caso de haberse solicitado.
3. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
4. Ajustar la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, invitación y las políticas del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de informes.

OBLIGACIONES FINANCIERAS:

1. Pago de los parafiscales del personal a su cargo según ley, en caso de requerirse.
2. Cualquier otra obligación financiera que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Serán obligaciones específicas del contratista desarrollar todas las actividades y suministrar todos los insumos y entregables relacionados en la Propuesta Técnico Comercial presentada y aprobada por la entidad, que se relacionan a continuación:
1. Garantizar la continuidad del negocio del servicio web turístico que tienen la entidad en este momento.

	2. Proporcionar a la entidad el servicio de soporte, actualización y mantenimiento de los aplicativos conforme a las condiciones técnicas establecidas en la propuesta y que se detallan más adelante. 3. Asegurar la calidad y celeridad del servicio contando con el personal idóneo y calificado de conformidad con las condiciones técnicas para su prestación. 4. Cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en la propuesta, conforme a los niveles de servicio de soporte. 5. Implementar las actualizaciones y mejoras establecidas en las condiciones técnicas y la oferta presentada. 6. Garantizar las copias de seguridad de la plataforma e información conforme a la periodicidad establecida en las condiciones técnicas. 7. Reportar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato. 8. Presentar los informes de ejecución conforme lo establecido en el contrato y cuando sea requerido por la supervisión. 9. Cumplir con el cronograma propuesto. 10. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo mínimo de trabajo relacionado en su propuesta. ENTREGABLES: • Un (1) diagrama de arquitectura Cloud • Un (1) informe técnico de configuración IaaS, PaaS y software instalados. • Un (1) informe de acceso a log de tráfico Django Admin o Nginx. • Un (1) informe mensual de requerimientos e incidentes atendidos y/o gestión de backups realizados. • Un (1) informe entrega de cuentas administrativas de la plataforma. • Un (1) informe de acceso a Google Analytics de la plataforma. • La acreditación de estar al día el pago de aportes a la Seguridad Social como Salud, Pensión y Riesgos Laborales y demás documentos exigidos por el supervisor del contrato de acuerdo con la normatividad vigente. **OBLIGACIONES DEL IDECUT.** 1. Suministra la información que se encuentre disponible en la entidad y fuere aplicable para el desarrollo del objeto contractual. 2. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago. 3. Cumplir con lo estipulado por la LEY 80 DE 1993, la LEY 1150 DE 2017 y su DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015, LEY 1474 DE 2011 Y DECRETO LEY 019 DE 2012. 4. Ejercer la supervisión del contrato dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de supervisión aprobado por el IDECUT o la que sustituya, modifique o adicione.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE (Ley 1072 de 2015 – Res. 1111 de 2017):	EL **CONTRATISTA** es el responsable exclusivo por cualquier incumplimiento en Seguridad y Salud en relación consigo mismo, sus trabajadores, comunidades vecinas, autoridades gubernamentales, sus Subcontratistas y el medio ambiente. EL **CONTRATISTA** se obliga a acatar la normatividad vigente Nacional y del IDECUT, en seguridad y salud ocupacional, dentro de las instalaciones de esta.
14. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:	El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el **IDECUT** y el **CONTRATISTA**, ni con el personal que esté llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos del exclusivamente pactado en este Contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
15. PROPIEDAD INTELECTUAL	Por virtud de este contrato, se entiende que EL CONTRATISTA transfiere al IDECUT en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo

	28 de la Ley 1450 de 2011, de manera total los derechos patrimoniales que le corresponden sobre los productos, estudios, obras y documentos que elabore por encargo de aquel. En virtud de lo anterior se entiende y así lo pactan las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad que EL IDECUT adquiere en todas sus modalidades por virtud de este contrato y sobre las obras, documentos, estudios y demás productos cuya elaboración se encarga, el derecho de reproducción, el derecho de transformación (traducción o adaptación, comunicación pública en cualquier modalidad, impresión, reimpresión sin límite de número o tiempo), la distribución, arrendamiento o alquiler y en general, a explotarla por cualquier forma o procedimiento y por cualquier medio que considere conveniente y perseguir ante los tribunales y jueces competentes cualquier uso o exhibición no autorizados. PARÁGRAFO PRIMERO. Por virtud de este contrato EL CONTRATISTA garantiza que es autor de las obras y productos que mediante encargo elabora y en consecuencia garantiza que puede contratar y obligarse en la forma prevista en este contrato sin ningún tipo de limitación por no tener ningún tipo de gravamen o limitación de disposición. En todo caso responderá por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor se pueda presentar, y mantendrá indemne al IDECUT al que expresamente exonera de cualquier responsabilidad sobre este particular.
16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:	Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión., y en caso de ser necesario, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.
17. ADICIONES Y/O PRÓRROGAS:	El contrato puede ser objeto de adición, modificación o prórroga, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y el manual de contratación del IDECUT.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del **IDECUT** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, el **CONTRATISTA** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas. **PARÁGRAFO:** La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la entidad.
19. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	**MULTAS. -** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA, EL IDECUT** impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada día de mora o atraso, las cuales se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado, y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA**. Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA i**ncumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Todo lo anterior previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1437 del 2011. CLÁUSULA **PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** se pacta a favor del **IDECUT** como pena penal pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de contrato, la cual la podrá imponer la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al MINISTERIO para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado. EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.
20. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de EL IDECUT de conformidad con lo señalado en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán causales de terminación del presente contrato: a) Por vencimiento del plazo de ejecución pactado, b) De común acuerdo entre las partes en forma

	anticipada, cuando la decisión de dar por terminado el contrato provenga del contratista este deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato. c) Por el cumplimiento total de las obligaciones contractuales antes de la expiración del plazo de ejecución pactado, d) Por el cumplimiento total del objeto del contrato, e) Por imposibilidad jurídica o física de para ejecutar el contrato, f) cuando no puedan superarse definitivamente las causas que originen suspensión del contrato, g) EL IDECUT podrá dar por terminado el contrato en cualquier momento. Por lo cual la decisión de dar por terminado el contrato se deberá comunicar por escrito a la otra parte, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación al día en el cual se pretenda dar por terminado el contrato, h) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación del contrato por cualquiera de las causales antes mencionadas no dará lugar al reconocimiento o pago de suma alguna de dinero a título de indemnización.
21. GARANTÍA	De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía, clase de contrato, así como la forma de pago sugerida para la contratación, la entidad prescindirá de la exigencia de garantías.
22. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	**EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016, la Ley 2014 de 2019 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES**. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el **CONTRATISTA** se obliga a informar al IDECUT las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del IDECUT, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad sobreviniente sea la contemplada en el literal j) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, o cuando administrativamente se haya sancionado por actos de corrupción al contratista, no procederá la renuncia del contrato a la que se refiere este parágrafo. El IDECUT ordenará mediante acto administrativo motivado la cesión unilateral, sin lugar a indemnización alguna al contratista inhábil. Para el caso de cesión, será el IDECUT el encargado de determinar el cesionario del contrato y deberá compulsar copias a las autoridades fiscales, disciplinarias y penales para las investigaciones de su competencia.
23. CONFLICTO DE INTERESES	Con el fin de garantizar la idoneidad, moralidad, probidad y eficacia en el ejercicio de las obligaciones de este contrato; que pueden ser vulneradas al encontrarse intereses privados que podrían prevalecer sobre el general, el CONTRATISTA deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la administración, entre en conflicto con un interés particular y directo, el contratista deberá declararse impedido.
24. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, según lo estipulado en el artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
25. LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 el cual modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por la Ley 1150 de 2007, el contrato que resulte de la presente contratación no será objeto de liquidación. No obstante, en caso de que el contrato termine de manera anticipada por causas distintas a su cumplimiento normal, ya sea por mutuo acuerdo, incumplimiento de alguna de las partes, imposibilidad sobreviniente de ejecución u otra causa legalmente válida, las partes procederán a su liquidación dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de terminación. La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado de ejecución del contrato, determinar las obligaciones cumplidas y pendientes, así como definir los saldos a favor o a cargo de cada parte. Para ello, se elaborará un acta que contendrá el reconocimiento de las prestaciones ejecutadas, los pagos efectuados y cualquier otro aspecto relevante para la extinción definitiva de los derechos y obligaciones derivados del contrato. En caso de que alguna de las partes no comparezca o no suscriba el acta de liquidación dentro del plazo señalado, se entenderá que acepta los términos consignados en el

<table>
<tr><td></td><td>documento elaborado por la parte que sí haya cumplido con el procedimiento, sin perjuicio de los mecanismos legales de controversia contractuales.</td></tr>
<tr><td>26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</td><td>Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1 Estudios y documentos previos. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Fotocopia del RUT y documentos del contratista.4. Póliza o Garantía única en caso de haberse solicitado y 5. Registro presupuestal.6. Propuesta presentada por el contratista.</td></tr>
<tr><td>27. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:</td><td>Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar controversias que impidan la ejecución normal del mismo, las partes, para su solución, agotarán inicialmente la etapa de arreglo directo a través de sus representantes o delegados formalmente designados. Si no se llega a un acuerdo, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, y en última instancia ante el Juez competente.</td></tr>
<tr><td>28. PACTO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:</td><td>El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato ni dentro de los dos (2) años siguientes a su terminación, la información confidencial de propiedad del IDECUT, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del IDECUT, sin el previo consentimiento por escrito de aquel, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete a NO revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera, se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. PARÁGRAFO ÚNICO. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones o con condiciones financieras o presupuestales del IDECUT, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del IDECUT o cualquier otra Entidad Estatal.</td></tr>
<tr><td>29. INDEMNIDAD:</td><td>EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL IDECUT de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.</td></tr>
<tr><td>30. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</td><td>El perfeccionamiento se entiende dado con la APROBACIÓN de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, inicio de la cobertura de la ARL y la aprobación de la póliza de cumplimiento por parte del IDECUT en la plataforma transaccional SECOP II en caso de haberse solicitado.</td></tr>
<tr><td>31. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas o enviadas a las direcciones indicadas a continuación:
<table>
<tr><th>IDECUT</th><th>CONTRATISTA</th></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN: CALLE 26 NO. 51-53 TORRE BENEFICENCIA PISO 5</td><td rowspan="4">En las direcciones físicas y electrónicas consignadas por el contratista en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP)</td></tr>
<tr><td>E-MAIL: contactoidecut@cundinamarca.gov.co</td></tr>
<tr><td>TELÉFONOS: 7491180</td></tr>
<tr><td>CIUDAD: BOGOTÁ</td></tr>
</table>
Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C</td></tr>
<tr><td>32. PROPIEDAD INTELECTUAL/ DERECHOS DE AUTOR</td><td>TITULARIDAD Y CONCESIÓN DE LICENCIA: Las partes aclaran que, dado que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios para el soporte cloud y mantenimiento de la plataforma inmersiva (AR-VR) web y móviles de Tour por Cundinamarca, se requiere ratificar y blindar las condiciones de uso de la solución tecnológica a mantener. Por lo tanto, EL INSTITUTO reconoce que el software base denominado “Reality App” es propiedad de EL CONTRATISTA de conformidad con su registro ante la DNDA. En consecuencia, EL CONTRATISTA garantiza que el valor pactado en este contrato por los servicios de soporte y mantenimiento incluye y ratifica una Licencia Vitalicia de Uso sobre dicha plataforma integrada a favor del INSTITUTO, por su parte. EL INSTITUTO reconoce que el software base denominado “Reality App” y sus componentes originales son propiedad intelectual y patrimonial exclusiva de EL CONTRATISTA. PROPIEDAD DE LA</td></tr>
</table>

	INFORMACIÓN Y DESARROLLOS A LA MEDIDA: Toda la información, bases de datos, fotografías, videos, geomarcadores, recorridos de realidad virtual y realidad aumentada (VR/AR), textos y contenidos digitales cargados o generados en la plataforma, así como las interfaces gráficas o módulos desarrollados a la medida exclusiva para el Departamento (tales como los logos, marcas y diseños de "De Tour por Cundinamarca"), son y serán de propiedad exclusiva y total del INSTITUTO. EL CONTRATISTA no podrá retener, encriptar ni limitar el acceso a esta información y se obliga a entregar copias completas de los respaldos (backups) multimedia y de bases de datos según el cronograma pactado. GARANTÍA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza de manera expresa que es el único titular de los derechos patrimoniales del software objeto de licencia o que cuenta con las autorizaciones legales aplicables para sus componentes de libre distribución (Apache, BSD, MIT, GPLV2). En consecuencia, EL CONTRATISTA saldrá en defensa e indemnizará al INSTITUTO ante cualquier reclamación judicial o extrajudicial que interpongan terceros por presuntas violaciones a derechos de autor, patentes o propiedad intelectual relacionadas con el software provisto.
33. LEYES APLICABLES:	El contrato celebrado queda sujeto a la Ley Colombiana en especial a lo previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.
NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.	

Proyectó: Camila Hernández López – ABOGADA SUBGERENCIA DE TURISMO / INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO DE CUNDINAMARCA- IDECUT.